

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## Presidencia del Gobierno

DECRETO 1348/1962, de 14 de junio, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y se aprueba la clasificación de dichas Entidades.

La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ordenó en sus disposiciones transitorias que se efectuase una clasificación de todas las Entidades existentes a las que la Ley alcanzaba, y que por la Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda, se propusiese al Consejo de Ministros la subsistencia, modificación, fusión o supresión de las establecidas en la fecha de la publicación de la Ley, así como el procedimiento de incorporación a servicios centralizados de las funciones de aquéllas que, habiendo sido suprimidas, proceda mantener.

Tras ardua labor, en la que la Comisión encargada de efectuar la clasificación de dichas Entidades examinó las características de más de mil seiscientos de ellas, se llegó a una propuesta de clasificación que alcanzaba a trescientos cincuenta y dos, quedando las restantes fusionadas económicamente con otras de las que se declaraban subsistentes, siendo suprimido cierto número de ellas e incorporadas a los Presupuestos Generales del Estado los fondos de algunas otras.

Cumplidos los trámites establecidos por la Ley, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe y conformidad del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

### Dispongo:

Artículo primero. Queda aprobada la clasificación de las Entidades estatales autónomas que como anejo a este Decreto se publica, las cuales adoptarán para su actuación las normas de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho que, dado el grupo en que hayan sido clasificadas, les corresponda cumplir.

Artículo segundo. Las Entidades que, conforme a la clasificación aprobada, queden reunidas por fusión o integración en una sola, dejarán de redactar presupuestos independientes, figurando sus ingresos y gastos y, en su caso, sus recursos y dotaciones en los que habrán de presentar las Entidades subsistentes, a cuyo efecto, si ya los hubiesen formulado, serán remitidos a estas últimas por la Intervención General de la Administración del Estado, con el fin de que en el plazo de un mes, a contar de la fecha

de la publicación del presente Decreto, redacten nuevos presupuestos en los que se recojan las actividades económicas de todas las Entidades agrupadas.

Artículo tercero. Cuantas Entidades hayan quedado reunidas en una Junta Económica Central, constituyendo Delegaciones de ésta, podrán formular presupuestos independientes para el presente año de mil novecientos sesenta y dos, pero a partir del ejercicio de mil novecientos sesenta y tres sus presupuestos deberán ser integrados en los del Organismo Central, quien formulará uno solo para él y sus Delegaciones.

Artículo cuarto. Todas las Entidades estatales autónomas comprendidas en la clasificación efectuada deberán remitir sus presupuestos al Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Las Entidades que ya lo hubiesen hecho deberán tan sólo efectuarlo de nuevo en el caso de que por la clasificación recibida les sean aplicables preceptos de la Ley distintos de los que sirvieron de base para la redacción de los que tengan presentados.

Artículo quinto. Las Juntas de Tasas que además de administrar fondos destinados a la dotación complementaria de los gastos de personal o material de algún servicio público extiendan su actuación al cumplimiento de finalidades distintas de las expresadas, estén por tanto comprendidas en el último punto del número dos del artículo tercero de la Ley, podrán redactar dos presupuestos, uno referido exclusivamente a las indicadas dotaciones complementarias, y otro a sus restantes actividades, y quedarán sometidas en su funcionamiento a las disposiciones de los títulos segundo y primero de la Ley, respectivamente.

En el segundo de los mencionados presupuestos habrán de figurar necesariamente las dotaciones de personal, material y de todas clases que origine el funcionamiento de los servicios en ellos comprendidos.

Por excepción podrán incluirse en el primero de dichos presupuestos las dotaciones que, cualquiera que fuera su aplicación posterior, se destinan a subvencionar a otras Entidades estatales autónomas sujetas en su funcionamiento a los preceptos del título primero de la Ley, y siempre que tanto los ingresos provenientes de aquellas subvenciones como los gastos que con las mismas deban ser atendidos se hagan figurar de modo genérico o específico, según proceda, en los presupuestos de las Entidades beneficiarias respectivas.

Artículo sexto. En los casos en que en la clasificación aprobada se establece que los recursos de un Organismo se ingresen en el Tesoro, se adoptarán por el Ministerio de Hacienda las medidas

oportunas para incrementar en los Presupuestos Generales del Estado a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y tres las dotaciones correspondientes a los servicios de que se trate en una suma igual al importe de los gastos realizados en el transcurso del presente ejercicio, sin que pueda exceder de la recaudación obtenida por el Organismo durante el mismo.

Artículo séptimo. Si existiese alguna Entidad estatal autónoma de la que no hubiese tenido conocimiento la Comisión clasificadora de las mismas, ni la Presidencia del Gobierno o el Ministerio de Hacienda, se estará a lo dispuesto en el número dos de la disposición transitoria tercera de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo octavo. En tanto no se dicten medidas expresas en relación con el personal de los Organismos autónomos, serán de aplicación a quienes prestan en ellos servicios de carácter administrativo las normas contenidas en la disposición transitoria cuarta de la ley citada.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley referida, se dictarán las normas convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(La clasificación y denominación de las Entidades estatales autónomas a que se refiere este Decreto aparece inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de junio de 1962.)

(G. C.—2.930)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen interior

### CIRCULAR

Con esta fecha ha sido concedida autorización a la Alcaldía de Pezuela de las Torres, de esta provincia, para organizar batidas al objeto de exterminar animales dañinos que existen en el término municipal y ocasionan daños en los sembrados, debiendo adoptarse las medidas de prevención señaladas en la vigente ley de Caza. De esta autorización no deberá hacerse uso hasta trans-

curridos ocho días de la publicación de la presente Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—2.982)

## Higiene y Sanidad Veterinaria

### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis en el ganado de la especie caprina existente en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta el mencionado término, y como zona sospechosa, ídem ídem.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 262 al 268 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—2.981)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Negociado de Urbanismo y Obras

### DEVOLUCION DE FIANZA

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de instalación de servicios médico-forenses en el cementerio de El Pardo, suscrito con don Ramón Lasa Sarria, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 31 de mayo de 1961, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—28.615)

# Ministerio de Trabajo

## Inspección Provincial

Para el mejor cumplimiento de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 19 de abril de 1961 ("Boletines Oficiales" del 25 de abril y 23 de mayo), 29 de mayo de 1961 ("B. O." del 1 de junio) y 18 de enero de 1962 ("B. O." del 20), se hizo preciso acomodar a ellas los preceptos vigentes sobre jornada mercantil y jornada máxima legal, a cuyo efecto por esta Delegación Provincial de Trabajo se dictó el acuerdo de 24 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 99, del 26 de abril), aprobando los horarios que habían de regir en las distintas actividades laborales.

El próximo comienzo de la temporada estival, la experiencia obtenida desde la implantación de dichos horarios y las peticiones recibidas de diversos sectores laborales al amparo del artículo 3.º de la Orden de 19 de abril de 1961, obligan a actualizar los referidos horarios, a cuyo efecto esta Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a la vista de las propuestas formuladas por la Organización Sindical y Autoridades Locales, y de acuerdo con los artículos 2, 4 y 6 de la ley de Jornada Mercantil de 4 de julio de 1918, y 2 y 17 a 19 de su Reglamento de 16 de octubre de 1918, y artículos 15 y 16 de la ley de Jornada Máxima Legal de 9 de septiembre de 1931, ha tenido a bien aprobar los siguientes horarios, que han de regir en las diversas actividades laborales desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 30 de septiembre próximo.

### MADRID (Capital)

#### I.—COMERCIO

##### Comercio de la alimentación

Horario general: De 9 a 14 y de 17,30 a 20,30 (1).  
 Almacenes de aceite: De 8 a 13 y de 15 a 18.  
 Almacenes de cereales y piensos: De 9 a 13 y de 15 a 19.  
 Almacenes de patatas: De 7,30 a 13 y de 16,30 a 19.  
 Almacenes de plátanos: De 7 a 13 y de 17 a 19.  
 Almacenes de vinos: De 9 a 13,30 y de 17 a 20,30.  
 Despachos de pan: De 7,30 a 14,30 y de 18 a 21 (2).  
 Despachos de leche: De 7,30 a 13,30 y de 17 a 21 (3).  
 Confiterías, pastelerías y reposterías: De 9,30 a 14,30 y de 17 a 21,30 (4).  
 Minoristas de pescados: De 8 a 14 y de 18 a 20 (5).  
 Fabricación de churros: De 4 a 12 (6).  
 Venta de churros: De 6,30 a 11,30 y de 18,30 a 21,30 (6).  
 Fabricación y venta de patatas fritas: De 9,30 a 14,30 y de 18,30 a 21,30 (7).  
 Fabricación y venta de gallinejas: De 16,30 a 21,30 (7).  
 Minoristas de vinos: De 10 a 14,30 y de 18 a 21,30.

##### Resto del comercio

Horario general: De 9 a 13,30 y de 16,30 a 19,30 (8).  
 Almacenes de carbones: Comprendido entre las 8 y las 19.  
 Almacenes de madera: De 9 a 13 y de 15 a 19.  
 Almacenes de materiales de construcción: De 9 a 13 y de 15 a 19.  
 Alquiler de bicicletas: De 9 a 14 y de 17 a 21 (9).  
 Recambios y accesorios de automóvil: De 9 a 13,30 y de 16,30 a 19,30 (10).  
 Agencias de viajes: De 9 a 13,30 y de 16,30 a 19,30.  
 Pedicuros: De 9 a 13,30 y de 16,30 a 19,30.  
 Minoristas de carbones: De 8 a 13 y de 17 a 20 (11).  
 Flores naturales: De 9 a 14 y de 17 a 20 (12).  
 Farmacias: De 9,30 a 14 y de 16,30 a 20 (13).  
 Administraciones de Lotería: Comprendido entre las 9 y las 22 (14).  
 Expendedurías de tabacos: De 9 a 14 y de 16,30 a 20,30 (15).

Secciones de Optica en oficinas de Farmacia: De 9 a 13,30 y de 16,30 a 19,30 (46).

#### II.—SERVICIOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA

Peluquerías de señoras: De 9,30 a 14 y de 16,30 a 20 (47).  
 Peluquerías de caballeros: De 9 a 14 y de 17 a 20 (47).  
 Salones de limpiabotas: De 9 a 14 y de 17 a 20.  
 Casas de baños: Comprendido entre las 9 y las 21 (16).  
 Porterías de fincas urbanas: De 1 de octubre a 1 de mayo, de 7,30 a 22; de 2 de mayo a 30 de septiembre, de 7,30 a 22,30 (17).

#### III.—OFICINAS PRIVADAS

Horario general: Libertad de horario, sin rebasar las 13 por la mañana, ni las 18,30 por la tarde.  
 Banca Privada: De 8 a 14,30, salvo los sábados, que será de 8 a 14 (18).  
 Seguros: De 8 a 15 (19).  
 Agencias de publicidad: De 9 a 13,30 y de 16 a 19.

#### IV.—INDUSTRIAS Y TALLERES

Horario general: Libertad de horario, sin rebasar las 18 horas (20).  
 Industrias, de la madera en general: De 9 a 13 y de 15 a 19.  
 Carpintería de armar: De 9 a 13 y de 14 a 18.  
 Fábricas de pan: Comprendido entre las 22 y las 20 (21).  
 Aglomerados de carbón: De 8 a 13 y de 14 a 17.  
 Estudios fotográficos: De 10 a 14 y de 17,30 a 21,30 (22).  
 Vaquerías:  
 Para las de tres ordeños: De 5 a 8, de 12 a 14,30 y de 19,30 a 22.  
 Para las restantes: De 7,30 a 14,30 y de 18 a 21 (23).

#### V.—CONSTRUCCION

Horario general: De 9 a 13 y de 14 a 18.

#### VI.—ESPECTACULOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

(Horas de cierre, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de enero de 1962, "B. O." del 20 y disposiciones complementarias.)  
 Cinematógrafos: A las 24 horas. En caso de proyección de películas de largo metraje pueden pedir autorización para prolongar la hora de cierre, sin rebasar en ningún caso la de los teatros (24).  
 Teatros de cualquier clase: A las 0 horas 30 minutos (24).  
 Circo y Frontones: De octubre a mayo, a las 0,30 horas; de junio a septiembre, a la 1 hora.  
 Espectáculos al aire libre durante los meses de junio a septiembre: A la 1 hora.  
 Verbena, kermeses y fiestas populares análogas: A la 1,30 horas.  
 Restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares: De octubre a mayo, a la 1,30 horas; de junio a septiembre, a las 2 horas.  
 Tabernas: A las 24 horas.  
 Casinos y Círculos de recreo: De octubre a mayo, a la 1,30 horas; de junio a septiembre a las 2 horas (25).  
 Salas de Fiestas: A las 3 horas, excepto los festivos y sus vísperas, en que podrán demorar el cierre hasta las 3,30 horas.

### MADRID (resto de la provincia)

#### ZONA I

Alcalá de Henares, Getafe y Pozuelo de Alarcón (excepto los pueblos agrícolas de sus comarcas)  
 Comercio en general: De 9 a 14 y de 17 a 20.  
 Despachos de pan y leche: De 7 a 13,30 y de 17 a 20 (26).  
 Confiterías, pastelerías, reposterías y similares: De 9 a 14,30 y de 16 a 21 (27).  
 Churrerías: De 6,30 a 11 y de 17,30 a 21 (28).  
 Peluquerías de señoras; De 10 a 14 y de 16 a 20 (29).  
 Peluquerías de caballeros: De 9 a 13,30 y de 17 a 20,30 (29).

#### ZONA II

Aranjuez (excepto los pueblos agrícolas de su comarca)

Comercio en general: De 8,30 a 13 y de 17,30 a 21.  
 Despachos de pan y leche: De 7 a 12 y de 18 a 21 (30).  
 Confiterías, pastelerías, reposterías y similares: De 9 a 14 y de 17 a 22 (31).  
 Churrerías: De 6,30 a 11 y de 17,30 a 21 (32).  
 Peluquerías de señoras: De 10 a 14 y de 17 a 21 (33).  
 Peluquerías de caballeros: De 9,30 a 13,30 y de 17,30 a 21,30 (33).

#### ZONA III

Comarca de Villarejo de Salvanés

Comercio en general: De 6,30 a 12 y de 18,30 a 21.  
 Despachos de pan y de leche: De 6 a 12,30 y de 18 a 21 (34).  
 Confiterías, pastelerías, reposterías y similares: De 9 a 14 y de 17 a 22 (35).  
 Churrerías: De 6,30 a 12 y de 18,30 a 21 (36).  
 Peluquerías de señoras: De 10 a 14 y de 17 a 21 (37).  
 Peluquerías de caballeros: De 10 a 13 y de 17 a 22 (37).

#### ZONA IV

Comarcas de San Lorenzo del Escorial, Collado-Villalba y San Martín de Valdeiglesias

Comercio en general: De 8,30 a 13 y de 17,30 a 21.  
 Despachos de pan y de leche: De 7 a 13,30 y de 17 a 20 (38).  
 Confiterías, pastelerías, reposterías y similares: De 9,30 a 14,30 y de 17 a 21,30 (39).  
 Churrerías: De 6,30 a 11 y de 17,30 a 21 (40).  
 Peluquerías de señoras: De 9,30 a 14 y de 16,30 a 20 (41).  
 Peluquerías de caballeros: De 9 a 13 y de 17 a 21 (41).

#### ZONA V

Comarcas de Arganda, Buitrago, Colmenar Viejo, Navalcarnero, Torrelaguna y pueblos agrícolas de las Zonas I y II

Comercio en general: De 8 a 13 y de 18 a 21.  
 Despachos de pan y de leche: De 6 a 12,30 y de 18 a 21 (42).  
 Confiterías, pastelerías, reposterías y similares: De 9 a 14,30 y de 17 a 22 (43).  
 Churrerías: De 6,30 a 12 y de 18,30 a 21 (44).  
 Peluquerías de señoras: De 10 a 14 y de 17 a 21 (45).  
 Peluquerías de caballeros: De 10 a 13 y de 17 a 22 (45).  
 En las cinco Zonas anteriores, las restantes actividades no señaladas expresamente tendrán los mismos horarios generales que en Madrid (capital).

#### NORMAS DE APLICACION

Primera. Todas las Empresas están obligadas a redactar los correspondientes Cuadros Horarios, que deberán presentar en las oficinas de la Delegación Sindical respectiva, para su visado por la Inspección Provincial de Trabajo, con arreglo a las siguientes instrucciones:

- 1.º Cuando el horario de apertura y cierre del centro de trabajo no exceda de la jornada máxima legal, el Cuadro Horario se limitará a consignar las horas de principio y fin de las actividades.
  - 2.º Cuando dicho horario exceda de la jornada máxima legal, el Cuadro Horario consignará, en primer lugar, las horas de principio y fin de las actividades; y a continuación se enumerarán los turnos de trabajo establecidos, indicándose las horas de principio y fin de cada uno de éstos, y adjuntándose, como anexo, relación nominal de los trabajadores que integren cada turno.
  - 3.º Si se trata de actividades exceptuadas del descanso dominical, se adjuntará, como anexo, relación nominal de los trabajadores, en la que figure, para cada uno de ellos, el día de descanso semanal compensatorio.
- Segunda. Como jornada máxima legal se entenderá la de ocho horas, establecida por el artículo 1.º de la Ley de 9 de septiembre de 1931, salvo en aquellas

actividades que tuviesen implantada reglamentariamente otra de duración inferior; teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 20 de la Orden de 8 de mayo de 1961, modificado por la de 13 de diciembre siguiente y aclarado por las Resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 22 de enero y 14 de febrero de 1962, en los casos de jornada continuada de ocho horas, las horas efectivas de trabajo, salvo en casos de imposibilidad justificable, son siete y media, que, con los treinta minutos de descanso para la comida, totalizan las ocho horas por las que el trabajador tiene derecho al salario.

Tercera. En cuanto a la libertad de horario que en algunos casos se establece, deben las Empresas tener en cuenta que:

- 1.º Las Empresas que concedan menos de dos horas para la comida y aquellas en que lo solicite al menos la mitad del personal, han de instalar local comedor, de acuerdo con el Decreto de 8 de junio de 1938 y Orden de 30 del mismo mes y año.
- 2.º Las mujeres han de tener, entre cada dos jornadas de trabajo, un descanso mínimo y continuo de doce horas, que habrá de comprender, salvo en caso de reducción reglamentaria para determinadas actividades, de las veintiuna a las cinco horas, de acuerdo con el Decreto-ley de 15 de agosto de 1927 y Reglamento para su aplicación de 6 de septiembre siguiente.
- 3.º Los menores de dieciocho años, salvo autorización expresa, no podrán ocuparse en trabajos nocturnos, entendiéndose por tales los que tengan lugar desde las 20 a las 6 horas, de acuerdo con el artículo 172 de la ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero y 31 de marzo de 1944.

Cuarta. La realización de horas extraordinarias y el establecimiento de turnos de trabajo han de ser objeto de previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, de acuerdo con los artículos 4 y 16, respectivamente, de la ley de Jornada Máxima de 9 de septiembre de 1931; teniendo en cuenta que la jornada total de las mujeres no puede exceder de diez horas (artículo 6.º de la Ley de 9 de septiembre de 1931), y que los menores de dieciocho años no pueden trabajar horas extraordinarias (artículo 7 de la Ley de 9 de septiembre de 1931 y Orden de 30 de agosto de 1941).

Quinta. La recuperación de los días festivos que tengan la condición de recuperables, será obligatoria para el obrero, y deberá practicarse—salvo en caso de Convenio Colectivo Sindical— a razón de una hora diaria, en los días laborales inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva, de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de 25 de enero de 1941 para aplicación de la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940.

Sexta. Aquellas actividades que estimen que ajustarse a los horarios anteriormente establecidos les pueda ocasionar perjuicios o trastornos al público, podrán exponerlos razonadamente al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por conducto de la Organización Sindical, solicitando el horario que estimen más adecuado para todas las Empresas del respectivo Gremio, a los efectos del artículo 3.º de la Orden de 19 de abril de 1961 ("BB. OO." del 25 de abril y 23 de mayo).

Séptima. De acuerdo con las instrucciones recibidas del Ministerio de la Gobernación la Policía Urbana y la Guardia Civil, en sus respectivas competencias, velarán por la observancia de dichos horarios, y en los casos de transgresión de los mismos que supongan infracción de carácter laboral, cursarán las correspondientes denuncias a la Inspección Provincial de Trabajo (paseo del Pintor Rosales, núm. 38), a los efectos oportunos.

Octava. La Organización Sindical, de acuerdo con los artículos 4 y 37 del Reglamento de 13 de julio de 1940, dictado para aplicación de la Ley de 15 de diciembre de 1939, colaborará con la Inspección de Trabajo en la vigilancia del cumplimiento de los anteriores horarios, en la forma que a tal efecto se establezca.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado). — Visto

bueno: El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(1) En los casos de dos festividades consecutivas, el comercio de la alimentación, en todas sus ramas, podrá abrir en la mañana de la primera de ellas de 9 a 13, cerrando en compensación la tarde del miércoles siguiente, o abonando a su personal los incrementos legales correspondientes a la media jornada realizada.

(2) y (3) Los domingos de 7,30 a 15, con descanso semanal compensatorio.

(4), (9), (21), (27), (31), (35), (39) y (43).—Los domingos, igual horario, con descanso semanal compensatorio.

(5) Los sábados y vísperas de festivos, de 8 a 14 y de 17 a 20, según Convenio Colectivo Sindical de 17 de mayo de 1962.

En los casos de dos festividades consecutivas, podrán abrir en la mañana de la primera de ellas de 9 a 13, cerrando, en compensación, la tarde del miércoles de la primer semana siguiente en que no haya más día festivo que el domingo, o abonando a su personal los incrementos legales correspondientes a la media jornada realizada.

(6), (32), (36), (40) y (44).—Los domingos, igual horario, cerrando en compensación los lunes.

(7) Los domingos, igual horario, cerrando en compensación los miércoles.

(8) Las Empresas encuadradas en el "Grupo de Comercio Textil" que opten por prolongar la jornada los sábados, en virtud del Convenio Sindical Colectivo de 10 de febrero 1962, podrán abrir a las 16 horas y deberán cerrar a las 19; pero habrán de comunicarlo previamente por escrito a la Delegación Provincial de Trabajo.

Las Empresas que hayan hecho uso de dicha opción serán las únicas que podrán prolongar una hora más el cierre durante la jornada de la tarde de los sábados, hasta las veinte horas.

(10) Los sábados por la tarde permanecerán cerrados, según acuerdo de 12 de abril de 1949, "B. O. P." 11-6.

(11) En los casos de dos festividades consecutivas, podrán abrir en la mañana de la primera de ellas, con descanso compensatorio.

(12) y (22) Los domingos de 10 a 14, con descanso semanal compensatorio.

(13) Independientemente los Turnos de Guardia establecidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

(14) La hora de cierre puede ser prolongada en todas las vísperas de sorteo hasta la hora señalada como límite máximo para la admisión de billetes devueltos como sobrantes de venta, que es, en todos los sorteos del año, de las 23 a las 24 horas, excepto en el denominado de Navidad, que es de las 24 a las 2 horas. (Señalado por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el artículo 218 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956.)

Podrán abrir los domingos que sean vísperas o antevísperas de sorteo; pero en tales casos habrán de permanecer cerradas el día en que dicho sorteo se verifique (artículo 39 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940.)

(15) Los domingos, igual horario en turno alterno, según el artículo 38 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la ley de Descanso Dominical de 13 de julio de 1940.

(16) Los domingos podrán abrir de 9 a 14, con descanso semanal compensatorio.

(17) Según el art. 6.º de las Ordenanzas de Policía Urbana y de Gobierno de la Villa de Madrid, aprobadas por el Ministerio de la Gobernación en 29 de noviembre de 1950, modificado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 23 de febrero de 1962.

(18) Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 14 de octubre de 1961.

(19) Según la Orden de 30 de julio de 1956, que modifica el art. 37 de la Reglamentación de 28 de junio de 1947.

(20) A las industrias y talleres que tengan predominante carácter comercial en su relación con el público, las será de aplicación el horario correspondiente señalado para la respectiva actividad mercantil.

(23) Los domingos, igual horario, con descanso semanal compensatorio; según el Convenio Colectivo Sindical de 19 de diciembre de 1960.

(24) Según Circular telegráfica número 11, de 1962, de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

(25) Según acuerdo de la Jefatura Superior de Policía de 22 de febrero de 1962.

(26), (30), (34), (38) y (42).—Los domingos de 7 a 14, con descanso semanal compensatorio.

(28) Cerrarán por terceras partes los lunes, martes y miércoles, por turno rotatorio.

(29), (33), (37), (41), (45) y (47).—En los casos de dos días de fiesta seguidos podrán abrir el primero de ellos, si no fuera domingo, y, en otro caso, el segundo, según el art. 34 de la Reglamentación de 16 de marzo de 1950.

(46) Según Orden del Ministerio de Comercio de 4 de abril de 1962, "Boletín Oficial" del 14.

(G. C.—2.973)

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 1.º de julio de 1962 la celebración de una subasta urgente para la adquisición de diversos efectos y materiales del Nomenclátor con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

Será objeto de adquisición lo siguiente:  
Lote núm. 1.—Compuesto de etiquetas, sellos, prospectos, importe total al precio límite de 44.790 pesetas.

Lote núm. 2.—Compuesto de frascos, importe total al precio límite de 43.450 pesetas.

Lote núm. 3.—Compuesto de tapones de corcho, importe total al precio límite de 29.530 pesetas.

Lote núm. 4.—Compuesto de diversa clase de papel, importe total al precio límite de 191.350 pesetas.

Lote núm. 5.—Compuesto de tubos de aluminio, importe total al precio límite de 16.600 pesetas.

Lote núm. 6.—Compuesto de cajas de cartón, estuches, importe total al precio límite de 100.225 pesetas.

Lote núm. 7.—Compuesto de bolsas de plástico, importe total al precio límite de 4.920 pesetas.

Lote núm. 8.—Compuesto de diverso material, importe total al precio límite de 16.143 pesetas.

Lote núm. 9.—Compuesto de matraces, importe total al precio límite de pesetas 212.500.

Lote núm. 10.—Compuesto de diverso material, importe total al precio límite de 10.443 pesetas.

Lote núm. 11.—Compuesto de máquinas de escribir, importe total al precio límite de 42.000 pesetas.

El detalle de los lotes, así como los precios límites por artículos, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 16 de julio de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

(O.—49.322)

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

### Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones

La Junta Central anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 3 de julio de 1962 la celebración de una subasta para la adquisición de aparatos de anestesia y de reanimación para el Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:  
6 aparatos de anestesia «Boyle» con accesorios, al precio límite de 120.000 pesetas aparato.

10 equipos de reanimación «Rubén», al precio límite de 6.600 pesetas equipo.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 1.º de agosto de 1962. Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1962.

(O.—49.323)

#### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

#### ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 17 de mayo último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial del Proyecto de Expropiaciones del Sector de San Pascual, 3.ª Fase, Manzanas 4 y 6».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—2.990)

(I.—2.047)

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

#### Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 18 de diciembre de 1941, con los números 331.462 de entrada y 148.545 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Juan Barthe Porcela, en garantía de don Angel Quetglas Bañón, para responder del cargo de gestor administrativo, importante 15.000 pesetas nominales, y a disposición del señor Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno (E. 584-62),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—28.621)

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

#### Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con el núm. 116.901, a favor de «Vías y Construcciones, Sociedad Anónima» (E. 1.179-62),

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los

«Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—28.618)

#### ORGANIZACION SINDICAL

### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

#### ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de doscientas diez viviendas de «Tipo social» y urbanización en Comillas (Madrid), acogidas a los beneficios de Decretos-leyes de 14-5-54 y 3-4-56, según proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote Echevarría y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a catorce millones ochocientos treinta y un mil quinientas cuarenta y dos pesetas con treinta y nueve céntimos (pesetas 14.831.542,39), y la fianza provisional a ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas con setenta y un céntimos (154.157,71 pesetas). El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Madrid o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid) durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Jefe nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

(G. C.—2.980)

(O.—49.315)

#### GREMIO FISCAL DE FABRICANTES DE CASEOSAS Y BEBIDAS CARBONICAS

#### Arbitrio sobre Riqueza Provincial

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 23 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la Lista de Acreditados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, calle del Arsenal, núm. 1, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 24 de junio de 1962.—El Presidente del Gremio.

(G. C.—2.985)

(O.—49.318)

**COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO**

**PROVINCIA DE MADRID**

Mes de mayo de 1962

**PARTE MENSUAL DE DENUNCIAS Y SANCIONES QUE SE HAN TRAMITADO EN ESTA COMISARIA**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION			Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Provincia	Sobre las obras e instalaciones	Importe de la multa
616—Tomás Cerezo	Extracción áridos	Río Jarama	Vaciamadrid	Madrid	Ninguna	250
José Domínguez	Idem id.	Idem id.	Idem	Idem	Idem	250
Juan Sicilia	Idem id.	Idem id.	Idem	Idem	Idem	250
866—Justino Sánchez Suárez	Lavado lana	Río Guadalix	San Agustín de Guadalix	Idem	Sobreseído	—
928—Jesús Villanilla G.	Extracción áridos	Río Henares	Mejorada del Campo	Idem	Ninguna	200
964—Diputación P. de Madrid	Const. pozo	Arroyo las Vegas	El Alamo	Idem	Sobreseído y apercibimiento	—
966—Luis Rodríguez	Extracción áridos	Arroyo Lazarejo	Las Rozas	Idem	Ninguna	200
José Luis Martín	Idem id.	Idem id.	Idem	Idem	Idem	200
Pedro Marín	Idem id.	Idem id.	Idem	Idem	Idem	200
Emilio Rodríguez	Idem id.	Idem id.	Idem	Idem	Idem	200
1105—José López Manso	Idem id.	Arroyo Barranco Hondo	Idem	Idem	Idem	250
971—Miguel Zapata Sánchez	Idem id.	Arroyo de la Galga	Valdetorres del Jarama	Idem	Idem	25
1088—Mariano Rodríguez T.	Idem id.	Río Jarama	P. del Jarama	Idem	Idem	25
1111—Julio Cañavera Zurita	Tala chopo	Río Tajuña	Orusco	Idem	Idem	25
1125—Juan Martínez Miguel	Vertido eseb.	Arroyo Rojas	Canillejas	Idem	Idem	50

Madrid, 30 de mayo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).

(G. C. 2.855.—I-2.044)

**GREMIO FISCAL DE PORCELANA**

**Arbitrio sobre Riqueza Provincial**

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 23 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la Lista de Agremiados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 24 de junio de 1962.—El Presidente del Gremio. (G. C.—2.986) (O.—49.319)

**GREMIO FISCAL DE CALES, YESOS Y ESCAYOLAS**

**Arbitrio sobre Riqueza Provincial**

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el día 23 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la Lista de Agremiados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 24 de junio de 1962.—El Presidente del Gremio. (G. C.—2.987) (O.—49.320)

**GREMIO FISCAL DE VIDRIO OPTICO**

**Arbitrio sobre Riqueza Provincial**

Aprobada por la Junta de Reparto de este Gremio, en su reunión celebrada el

día 23 de los corrientes, la distribución hecha por la Junta Clasificadora, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, la Lista de Agremiados por el orden correlativo de su respectiva clasificación, con la cuota parcial señalada a cada uno de ellos, en las oficinas de la excelentísima Diputación Provincial (Servicio de Arbitrios), Castelló, 93 y 95, como domicilio legal del Gremio, y en las oficinas de éste, avenida de José Antonio, 69, a los efectos de que contra dicha clasificación, por quienes se consideren agraviados, pueda interponerse ante la Segunda Junta Gremial, y dentro del mencionado término, la reclamación procedente, al amparo y de acuerdo con los artículos 245, 246 y 247 del vigente Reglamento sobre Haciendas Locales.

Madrid, 24 de junio de 1962.—El Presidente del Gremio. (G. C.—2.988) (O.—49.321)

**AYUNTAMIENTOS**

**ORUSCO**

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1961, durante el plazo de quince días.

Orusco, 20 de junio de 1962.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.902) (O.—49.291)

**ARANJUEZ**

Ha quedado constituido el Tribunal calificador del concurso para proveer la plaza de Jefe de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento en la siguiente forma: Presidente: El Alcalde, don Manuel García Moreno.

Vocales: Don Fulgencio Pedro Pérez Acebrón, representante del Profesorado Oficial.

Don Vicente García Ureña, Secretario de la Corporación municipal.

Don Manuel García Moreno, Alcalde del Ayuntamiento, en representación de la Dirección General de Administración Local y por delegación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Actuará de Secretario el de la Entidad municipal.

Lo que se hace público para los efectos prevenidos en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Aranjuez, 18 de junio de 1962.—El Alcalde, Manuel García Moreno. (G. C.—2.932) (O.—49.299)

Relación de admitidos al concurso para la provisión, por selección, de la plaza de

Jefe de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento en propiedad.

Unico concursante, don Eusebio Díaz García.

Aranjuez, 18 de junio de 1962.—El Alcalde, Manuel García Moreno.

(G. C.—2.933) (O.—49.300)

La fecha de resolución del concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal del Ayuntamiento de Aranjuez tendrá lugar a los quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, y en el despacho de la Alcaldía.

Aranjuez, 18 de junio de 1962.—El Alcalde, Manuel García Moreno.

(G. C.—2.934) (O.—49.301)

**Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos que se siguen en esta Magistratura con el número 337 a 339/62, a instancia de Ricardo Requena y otros, contra la Empresa «Globus», sobre salarios, figura una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Habiendo visto yo, don José Manuel Fernández de Valderrama, Magistrado de Trabajo número 2, de las de esta capital, los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Ricardo Requena Blázquez, Eusebio Sánchez Martín y Josefa Gómez Duro, en representación de su hijo menor, Manuel Piqueras Gómez, asistidos del Letrado señor Lozano, y de la otra, y como demandada, la Empresa «Globus»; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes las demandas presentadas por los actores, debo condenar y condeno a la demandada Empresa «Globus» a que abone las siguientes cantidades: a Ricardo Requena Blázquez, mil ciento una pesetas con sesenta céntimos; a Eusebio Sánchez Martín, mil trescientas trece pesetas, y a Josefa Gómez Duro, en representación de su hijo, Manuel Piqueras, ochocientas cincuenta y dos pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso de ninguna clase, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Fernández de Valderrama. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Cerámica Globus, que tenía su domicilio en Santiago Bernabeu, 8, expido el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.274)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

**EDICTOS**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 8 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Procurador señor Aicua González, en nombre de don José Neches Nicolás y don Miguel Aponte Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo provincial de Madrid, de fecha 30 de diciembre de 1961, que estimó parcialmente, reclamación formulada contra liquidación por Impuesto de Derechos Reales y exceso de timbre, estimándolo en cuanto a la primera y confirmando la liquidación por exceso de timbre, pleito al que ha correspondido el número 197, de 1962.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—2.290)

Providencia de 5 de mayo de 1962.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Esteban y doña Mercedes Oca Bringas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, de 24 de julio de 1961, por el que se concede autorización a la Compañía General de Crédito, S. A., para el derribo de varias fincas urbanas en el pasaje de la Alrambra y denegación por silencio administrativo del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 196, de 1962.

Madrid, 5 de mayo de 1962.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

(G. C.—2.291)



don Benigno Dávila Varela, en proindiviso con su hermana doña Victoria Dávila Varela. Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de esta capital al libro número ciento treinta y nueve, finca número siete mil trescientos tres, folio setenta y cinco, en Vicálvaro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veinticinco mil novecientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos, en que ahora salen a segunda subasta dicha mitad indivisa de finca, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia interino (Firmado). (A.—28.588)

### JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Luis Vivas Vázquez y don Serafín Alonso Prieto, contra doña María del Carmen Frade Ortiz, sobre reclamación de cantidad, importe de un crédito hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente: «En Madrid, piso primero mano derecha de la casa sita en esta capital y su calle de Velázquez, número 91 duplicado, en la zona del Ensanche, Sección Tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Se halla situado en la tercera planta del edificio, contando la de sótanos, en la parte derecha de dicho edificio, mirando a éste desde la calle. Tiene su entrada desde el vestíbulo de acceso al ascensor y escalera; se destinará a vivienda y ocupa una superficie aproximada de 173 metros cuadrados, distribuidos en hall, galería de distribución, comedor-salón, tres dormitorios, cuarto de baño y aseo para señores y oficio...»

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

#### Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de setecientas cincuenta mil pesetas, fijada en la escritura de hipoteca.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el diario de la noche «El Alcázar» se expide el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.610)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número cinco, de Madrid, por providencia dictada en el día de hoy, en los autos promovidos por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, en nombre y representación de don Manuel Marín Martínez, contra los presuntos herederos de don Luis Montes Linares y de su esposa, doña Pilar Jiménez Rubio, don Enrique Jiménez Rubio, doña Angeles Montes Moro, asistida de su esposo, don Serafín Valencia Elea, a la que también se demanda como albacea de la herencia de don Luis Montes Linares; doña Luisa Montes Moro, asistida, en su caso, de su esposo; doña Fernanda Jiménez Rubio, asistida de su esposo si fuere casada; doña Julia, doña Carmen y doña Aurelia Jiménez Rubio, asistidas de sus respectivos esposos caso de ser casadas, sobre desahucio en precario, ha admitido en trámite la demanda formulada, convocando a las partes a juicio verbal que determina la Ley, para cuyo acto se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once horas; en su virtud, y conforme a lo acordado, se cita por medio del presente a los presuntos herederos de don Luis Montes Linares y de su esposa, doña Pilar Jiménez Rubio, y a doña Julia, doña Carmen y doña Aurelia Jiménez Rubio, asistidas de sus respectivos esposos si fueren casadas, para la celebración de dicho acto de juicio verbal; previniéndoles que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.623)

### JUZGADO NUMERO 7

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por medio de la presente, y en virtud de resolución dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria 11/62, de la causa instruida en este Juzgado con el número 117/61, contra Benito Rodríguez Salamanca, se requiere a doña Juana Pérez Montesinos, domiciliada que estuvo en paseo de la Reina Cristina, núm. 38 primero B, y actualmente en el extranjero, a fin de que manifieste a este Juzgado si conserva en su poder los bienes que fueron embargados a dicha procesada en referida causa, y que en su día habían sido depositados en su persona en el domicilio indicado, así como si los conserva en tal domicilio, o en otro caso destino dado a los mismos, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de requerimiento a referida depositaria, doña Juana Pérez Montesinos, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a 19 de junio de 1962.—El Secretario, Julián García.

(B.—2.254)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, se sigue expediente a instancia de doña Julia Martín Hernández, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano, don Valentín Martín Hernández, natural de Madrid, hijo de Bernardo y de Julia, viudo de doña Matilde de Echegaray Romea, de la que no tuvo descendencia, y fallecido en esta capital el día veintisiete de marzo del año en curso, mil novecientos sesenta y dos, sin haber otorgado testamento. Y en cuyo expediente, al aparecer acreditado el fallecimiento de sus padres con anterioridad al mismo, se solicita la declaración de herederos del causante a favor de los dos hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido, don José y doña Julia Martín Hernández.

Lo que se hace público por el presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de don Valentín Martín Hernández que las que la reclaman comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a hacer uso de su derecho, en el término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide y firma el presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.620)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Leopoldo Puig, en nombre y representación de la entidad «Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional», que goza de los beneficios de pobreza, contra don Lorenzo López Urrejola, hoy sus ignorados herederos, en reclamación de cantidad, intereses y costas, en los que se ha dictado resolución, que contiene los particulares siguientes:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, el «Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional», representado por el Procurador don Leopoldo Puig y defendido por el Letrado don Luis Sánchez Lauleche; y de otra, en concepto de demandado, don Lorenzo López Urrejola, hoy sus ignorados herederos, declarados en rebeldía por no haber comparecido en los autos, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha diecinueve de junio del pasado año, a instancia del «Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional», contra don Lorenzo López Urrejola, hoy sus ignorados herederos, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éstos, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora demandante de la cantidad de veintiséis mil quinientas cincuenta y dos pesetas veintidós céntimos de principal, trescientas cincuenta y cuatro pesetas tres céntimos de intereses al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, intereses al cuatro por ciento desde el día en que se practicó la liquidación, gastos y costas, causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a los mencionados deudores.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados herederos del deudor don Lorenzo López Urrejola, se les notificará por medio de

edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve Vera. (Rubricado.)

#### Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Lorenzo López Urrejola expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a primero de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—28.616)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce, don Juan Esteve Vera, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos ejecutivos promovidos por Comercial Hostelera Española, S. A., contra don Domingo Soriano Tornero y doña Gregoria Carmona López, en los que se embargaron los siguientes bienes:

#### Primero

Cafetera exprés, marca «Gaggia», de dos portas; molino de café eléctrico de la misma marca con motor de 1/4 de HP, y registradora, marca «Totalia».

Tasado judicialmente en catorce mil novecientas cincuenta pesetas.

#### Segundo

Una balanza, marca «Cedilla», de tres kilos de fuerza; aparato de radio, marca «Telefunken», de 5 lámparas, dos mandos y tres teclas «sonata», y plancha eléctrica de la marca «Autogás», de 35 x 18.

Valorados judicialmente en cuatro mil pesetas.

#### Tercero

Cuatro mesas con tablero de «fórmica»; doce sillas de madera; 9 mesas de tijera de madera, y 18 banquetas de madera.

Valorado judicialmente en mil doscientas setenta y cuatro pesetas.

A instancia de la parte actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes; habiéndose señalado para la celebración del acto el día veinte de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación de cada lote.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al precio de tasación, debiendo consignar el resto dentro del tercero día de la aprobación del remate.

Los bienes embargados se hallan depositados en la calle de Vallehermoso, número dieciséis, Cafetería París.

Y para conocimiento del público se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.603)

### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Angel Carrión González, contra «Inmobiliaria Róiz, S. A.», sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por

segunda vez, término de ocho días y precio de veintiséis mil seiscientos veinticinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de precio para la primera, dos máquinas de escribir y dos máquinas calculadoras.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—28.595)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Emilio Reyes Senén, contra don Barney J. Quinn, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, en dos lotes, por primera vez, término de ocho días y precio de noventa mil y nueve mil pesetas, en que, respectivamente, han sido tasados, un automóvil tipo sport, marca «Pegaso», matrícula S-16.429, de 22 HP, y una máquina de escribir eléctrica, marca «Hispano Olivetti», tipo Lexicon 80-E.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—28.594)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por la Sociedad civil particular denominada «Solenry», representada por el Procurador don Miguel Argote, contra doña Julita Díaz Moreno, asistida de su esposo, don Andrés Omister Romano, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de diecinueve mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados, un aparato de televisión, marca «Marconi», de 21 pulgadas; un tresillo tamaño pequeño, compuesto de sofá de dos plazas con un agujero en el centro y dos sillones en plástico rojo, y un tresillo, el armazón de madera, con almohadones en plástico color verde; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, el día nueve de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en la deudora, calle de Alvaro Bazán, número tres, piso sexto izquierda.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.607)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de instrucción del número 16, de esta capital, en la ejecutoria del sumario tramitado con el número 334/960, sobre robo, contra el procesado Marcelo Martín Cerezo, se anuncia, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la venta en pública subasta de un colchón de lana y una bicicleta, intervenidos a dicho procesado.

El remate de los expresados bienes tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, 2.º, el día doce de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que los expresados colchón de lana y bicicleta salen a subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de ciento doce pesetas con cincuenta céntimos, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero. El colchón de lana y la bicicleta se encuentran en este Juzgado.

Cuarto. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el futuro rematante quedará obligado a cumplir cuantos trámites administrativos exijan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 1962. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—2.256)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dieciocho, de esta capital, don Pedro Martín de Hijas Muñoz, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del hoy penado Agustín Zamora Clemente, en causa número 51, de 1957, seguido por este Juzgado por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, lesiones y daños, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados a dicho encausado, consistentes en una motocicleta, marca «Myma», M. 154.967, valorada en dieciséis mil pesetas y que se halla en poder de aquél, calle de Arturo Soria, número 290, Pabellones de Marina.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que se celebrará con arreglo a las prevenciones contenidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y que el tipo del remate será sin sujeción a tipo de tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.838)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por

el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, en nombre de don Isaac Santamata Delgado, contra don José González, sobre reclamación de 2.145 pesetas de principal y 2.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, en los cuales se ha decretado el embargo de bienes propiedad del demandado sin el previo requerimiento de pago, habiéndose acordado a la vez citarle de remate por medio del presente, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezca en tales autos, personándose y oponiéndose, si viere convenirle, a la ejecución en su contra despachada, haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal al demandado don José González, cuyo actual domicilio o paradero es desconocido, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.605)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue proceso de cognición con el número 328, de 1962, a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación de Sociedad General Inmobiliaria de España, S. A., en contra de otros y los ignorados herederos de don Antonio Galache Villar, cuyo domicilio se desconoce por la parte actora, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso cuarto D de la casa sita en la calle de Chile, núm. 15; por el presente se hace saber a dichos ignorados herederos la existencia de este procedimiento para que en término improrrogable de seis días se personen en el mismo, si a su derecho viera convenir, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndoles saber al propio tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos herederos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.597)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue proceso de cognición con el número 329, de 1962, a instancia del Procurador don Dionisio García Arroyo, en nombre y representación de Sociedad General Inmobiliaria de España, S. A., en contra de otros y los ignorados herederos de don Rafael Rubiato, cuyo domicilio se desconoce por la parte actora, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero B de la calle de Costa Rica, núm. 24; por el presente se hace saber a dichos herederos la existencia de este procedimiento para que en término de seis días improrrogables se personen en el mismo si a su derecho viera convenir, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, haciéndoles saber al mismo tiempo que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número 357.

Y para que sirva de emplazamiento a

los referidos herederos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.598)

## ECIJA (SEVILLA)

## EDICTO

Don Luis Serrano Guzmán, Juez municipal de la ciudad de Ecija (Sevilla).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil de cognición a instancia de don Ignacio Soto Martínez, representado por el Procurador don José González Asencio, contra don José Robles Chacón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dictado sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En la ciudad de Ecija, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El señor don Luis Serrano Guzmán, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de don Ignacio Soto Martínez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don José González Asencio y defendido por el Letrado don José Benítez y García del Busto, contra don José Robles Chacón, mayor de edad, y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado se encuentra declarado en rebeldía; y...

## Fallo

Que estimando en parte la demanda propuesta por el actor don Ignacio Soto Martínez, representado por el Procurador don José González Asencio, y asistido del Letrado don José Benítez y García del Busto, contra el demandado don José Robles Chacón, rebelde en estos autos, debo condenar y condeno en rebeldía al dicho demandado, don José Robles Chacón, a que pague al actor, don Ignacio Soto Martínez, la cantidad de tres mil cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de la reparación del camión marca «Pegaso», matrícula Madrid número 29390. Que debo absolver y absuelvo al repetido demandado, don José Robles Chacón, del pago de la cantidad de trescientas cuarenta y una pesetas con setenta céntimos por gastos de hospedaje de los servidores del expresado vehículo. Se declara la obligación de cada una de las partes de pagar la mitad de las costas comunes y las causadas a su instancia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Serrano. (Rubricado.)

Dado el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con el fin de notificar la sentencia a que se refiere al demandado rebelde don José Robles Chacón, en Ecija, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—28.601)

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Abilio Antonio Lozano Matos, en el juicio de faltas número 82, de 1962, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de marzo de 1962.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por la supuesta de estafa, a virtud de denuncia de don Luis Prendes Macayo, contra Abilio Antonio Lozano Motos, de treinta y cuatro años, casado, obrero, hijo de Aquilino y de Amparo, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en Curvada, número 20,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Abilio Antonio Lozano Motos, de-

clarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Notifíquese esta resolución a don Luis Prendes Macaya, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará, para tal fin, al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al inculpado Antonio Lozano Motos, por exhorto, que se remitirá a tal fin al Juzgado Decano de Valladolid. Y una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Juzgado Superior, conforme tiene ordenado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a don Luis Prendes Macaya, por su ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1962.

(B.—1.467)

## JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas en este Juzgado seguidos, con el número 711, de 1961, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de marzo de 1962.—El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia del Policía Armado y de Tráfico Gerardo Vizcaíno Homeño, contra Alejandra Díaz Blanco, de sesenta y un años, soltera, asistenta, domiciliada en Francisco Ortego, 2, chabola, y Pilar Rubio Martínez, de cincuenta y un años, casada, sirvienta, vecina de esta capital, sin domicilio conocido, por supuesta falta contra el orden público, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas en los presentes autos Alejandra Díaz Blanco y Pilar Rubio Martínez, como autoras de una falta contra el orden público, a la pena de 25 pesetas de multa a cada una de ellas, la que harán efectivas en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días, también para cada una, en caso de insolvencia, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación a la denunciada Pilar Rubio Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Pedro Redondo. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1962.

(B.—1.324)

## JUZGADO NUMERO 22

En el juicio de faltas núm. 86, de 1962, el señor Juez municipal de este Juzgado ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Madrid, a 5 de abril de 1962.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal número 22, de la misma.—Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Fuencisla Camacho González, mayor de edad, soltera, industrial, con domicilio en la calle de Leganitos, 47, pensión España, contra John Owen Patterson, nacido el 4 de octubre de 1938, en Indosn (Canadá), con pasaporte núm. 5-104.041, expedido en Méjico, Distrito Federal, el 15 de agosto de 1961, en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado John Owen Patterson, como autor de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio, reservando a la perjudicada las acciones civiles que pudieran corresponderle para que pueda reclamarlas en el procedimiento oportuno. Para la notificación de esta sentencia al denunciado, se librará edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación esta sentencia al condenado, se remite al BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero.—Madrid, a 12 de abril de 1962.

(G. C.—1.778) (B.—1.450)

## JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 81, de 1962, por lesiones, contra Diego Parra Jo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de marzo de 1962.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Juan Jorge Hernando; como denunciado, Diego Parra Jo, y como perjudicada, la Compañía de Seguros Zurich, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Diego Parra Jo, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto, indemnización al perjudicado Juan Jorge Hernando en 78 pesetas 50 céntimos y a la Compañía Zurich en la de 735 pesetas 50 céntimos, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 5 de marzo de 1962. Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1962.

(G. C.—1.450) (B.—1.193)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 553, de 1961, por lesiones de Florencio Palacio Nevado, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de febrero de 1962.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, Florencio Palacio Nevado; y como denunciado, Manuel Fernández Rodríguez, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos Manuel Fernández Rodríguez, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 5 de febrero de 1962.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1962.

(G. C.—1.622) (B.—1.315)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 38, de 1962, por lesiones, contra otra y Bienvenido Lozano Suárez y Máximo Acero Heredia, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de abril de 1962.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del

número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciados, Consuelo Alvarez Garcés, Bienvenido Lozano Suárez y Máximo Acero Heredia, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Bienvenido Lozano Suárez, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto, indemnización a Consuelo Alvarez García en la cantidad de 300 pesetas y al pago de la mitad de las costas, debiendo absolver y absolviendo libremente a los denunciados Consuelo Alvarez García y Máximo Acero Heredia de la falta de que venían acusados, con declaración de oficio de la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 9 de abril de 1962. Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los denunciados Bienvenido Lozano Suárez y Máximo Acero Heredia expido y firmo la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—1.708) (B.—1.401)

## JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 1.216, de 1960, por falta contra el orden público, a virtud de denuncia de Luis Rodríguez Menéndez, contra Angeles Moraga Benitez, de treinta y cinco años de edad, hija de José y de Carmen, soltera, natural de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), vecina de esta capital, domiciliada últimamente en la calle de la Luna, núm. 19, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo actual, por la que se condena a la misma, como autora responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 100 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo cinco días de arresto de no verificarlo, con reprensión privada y a que pague las costas originadas en el presente juicio, absolviéndola de la falta de estufa que, asimismo, se le imputaba, y reservando al denunciante la acción civil que pudiera asistirle en reclamación de los perjuicios que experimentara con motivo a los hechos de autos, a fin de que la ejercite, si oportuno lo entienda, en la vía y forma adecuada.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, y a fin de notificar dicha sentencia a la aludida anteriormente por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1962.

(G. C.—1.448) (B.—1.196)

## RIVAS-VACIAMADRID

El señor don Rogelio Díaz González, Juez de Paz de este Municipio de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, por hurto de dinero, bajo el núm. 1, de 1961, con fecha 27 de los corrientes ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Luis Pecharrómán a dos días de arresto menor y costas.

Y para que conste y sirva de notificación al penado, en ignorado paradero, se expide la presente en Rivas-Vaciamadrid, a 27 de marzo de 1962.

(B.—1.235)

## CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 776, de 1961, por daños, en ejecución de sentencia firme, y con esta fecha, se ha practicado

por el Secretario la siguiente tasación de costas:

Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 200 pesetas.—Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 80 pesetas.—Tasas (art. 31, tarifa 1.ª, Disposición Común 4.ª, Decreto 18-6-59), 55 pesetas.—Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas.—Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 600 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 10 pesetas.—Multa, 250 pesetas.—Reintegro calculado, 50 pesetas. Todo lo cual hace una suma total de 1.430 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al penado Pedro Ramos Rondón, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en Canillas-Madrid, a 27 de marzo de 1962.

(G. C.—1.491) (B.—1.233)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 283, 1961, por hurto, seguido en este Juzgado, contra David García Izquierdo, cuyo paradero actual se desconoce, en ejecución de sentencia firme, por el señor Secretario se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto de 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 60 pesetas.—Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas.—Tasas (artículo 31, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 50 pesetas.—Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 550 pesetas.—Tasas (art. 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 10 pesetas.—Reintegro calculado, 30 pesetas.—Todo lo cual hace una suma de 845 pesetas (ochocientos cuarenta y cinco pesetas), salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva para notificación en forma legal al penado David García Izquierdo, cuyo paradero se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Canillas-Madrid, a 27 de marzo de 1962.

(G. C.—1.494) (B.—1.228)

## JUZGADO MILITAR

## JUZGADO MILITAR ESPECIAL NACIONAL DE ACTIVIDADES EXTREMISTAS

## EDICTO

En providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 1.019-61, que se tramita en este Juzgado Militar Nacional de Actividades Extremistas, he acordado se saque, por tercera vez, a pública subasta, por el término de ocho días, a partir del en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a las doce horas, sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera subasta, un magnetofón, marca «Herfor», con sus accesorios correspondientes y dos cintas de impresión, hallándose de manifiesto dichos objetos en locales de este Juzgado, sito en la calle del Reloj, núm. 5, 3.ª planta, estando dicho aparato en perfecto estado de funcionamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la misma, con la advertencia de que no se admitirán licitadores que no hayan consignado previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor del efecto reseñado en segunda subasta, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 129, del 31 de mayo próximo pasado.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Teniente Coronel Juez adjunto (Firmado).

(G. C.—2.872) (B.—2.217)

## IMPRESA PROVINCIAL

CASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 255 64 25